

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 14 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informándole de la impugnación presentada por el doctor RENATO ANDRES MUÑOZ BELALCAZAR, apoderado judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y Sandra Milena Meléndez Salas, en calidad de Gerente Regional Córdoba de MUTUAL SER EPS-S, contra el fallo de tutela de fecha 26 de noviembre de 2020, estando dentro del término para ello. PROVEA.

  
EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	YESICA PAOLA SANCHEZ GONZALEZ
Accionado:	MUTUAL SER E.P.S.
Radicado:	23-686-40-89-001-2020-00158-00

Se observa que el doctor RENATO ANDRES MUÑOZ BELALCAZAR, apoderado judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y Sandra Milena Meléndez Salas, en calidad de Gerente Regional Córdoba de MUTUAL SER EPS-S, presentaron recurso de impugnación contra el fallo de tutela de fecha 26 de noviembre de 2020, encontrándose dentro del término legal para ello.

El juzgado, de conformidad a lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, concederá la impugnación presentada y enviará el expediente al superior funcional. En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el doctor RENATO ANDRES MUÑOZ BELALCAZAR, apoderado judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y Sandra Milena Meléndez Salas, en calidad de Gerente Regional Córdoba de MUTUAL SER EPS-S, contra el fallo de tutela de fecha 26 de noviembre de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a los Juzgados del Circuito de Cereté - Córdoba (reparto), a efectos de que se surta la impugnación presentada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO  
JUEZ